

para el cobro de dicha cantidad no lo ago dudo conseguir ni
menos el que don Diego Miguel de Mula Verino de esta
ciudad pagase asimismo veinte y quatro años de la villa
que hizo Martin de Peñan Sumayoral, de Camporu
la Lañaza por tener pleito pendiente en esta Real Audiencia para
cobrarse de ella pagado con el moroso de devase estaba con
virtud de dicho Cédulo por cuyas razones y no estando disu
parte la cobranza de dichas cantidades por los morosos que
dijo expresados, Suplicaba a esta Real Audiencia que de ella no se le
hiziera cargo en las presentes Cuentas que se hubiesen de
mandar del Caudal de otros propios y visto todo por esta Real Audiencia
con los Informes hechos por los señores Don Juan Garcia
del Alcazar y Mula Don Don Martin Guizaoy Cayula
Comisarios de Carnes y Don Miguel Joseph de Sierra Pro
curador Sindico general en esta Real Audiencia y que la retencion
de otro Mayordomo es justa = Acorda esta Real Audiencia que desde luego
no se le haga cargo a dicho Mayordomo de los otros setecientos y
veinte de los dos Peñanquechos por el otro Juan Collado y Medina
en las dichas Cuentas; y por lo que haze a los veinte y quatro
de del dicho Don Diego Miguel de Mula Respecto de haver
auto en el tribunal de Justicia pendiente en esta Real Audiencia
de su Decisión constarase otro don Diego de pagar en
la mencionada cantidad a todo lo qual secesente en vir
tud de este Decreto así que acompañe otro memorial con
formes y se le haga a dar a otros Cavalleros Comisarios de
Carnes y Mayordomo que procuren por todos medios po
sibles el ver como se puede reintegrar a los propios de esta
ciudad

